

**REAL DECRETO-LEY de MEDIDAS EXTRAORDINARIAS
EN RELACIÓN AL COVID-19 EN EL ÁMBITO LABORAL**
(Para más información: 944 24 15 15 / info@trebeki.org)

- **SUSPENSIONES O REDUCCIONES DE JORNADA POR CAUSAS DERIVADAS DE FUERZA MAYOR, QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES PROVOCADAS POR EL COVID-19.**
 - **Causas Debidamente Acreditadas:**
 - Cancelación de actividades
 - Cierre temporal baja afluencia
 - Restricciones transporte público
 - Falta de mercancías o suministros
 - Situación urgente contagio plantillas
 - Medidas de aislamiento preventivo
 - **Aplicable a personas bajo Régimen General y entidades de servicios de todo tipo (Cualquier forma societaria).**
 - **Procedimiento:**
 - Remisión por parte de la empresa a la Autoridad Laboral competente de informe relativo a la vinculación de la medida propuesta
 - Puede la Autoridad Laboral, emisión de un Informe de la Inspección.
 - Resolución de la Autoridad Laboral en el plazo de 7 días.
- **SUSPENSIONES DEL CONTRATO O REDUCCIONES DE JORNADA por CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS O DE PRODUCCIÓN.**
 - Comisión representativa para la negociación del periodo de consultas. Sindicatos más representativos del Sector. Deberá estar constituida en el improrrogable plazo de 5 días.
 - No Deberá exceder del plazo máximo de 7 días.
 - Puede la Autoridad Laboral, emisión de un Informe de la Inspección.
 - Aplicable a personas bajo Régimen General y entidades de servicios de todo tipo (Cualquier forma societaria).

- **MEDIDAS PROTECCIÓN POR DESEMPLEO PARA LA SUSPENSIONES Y REDUCCIONES:**

- Se concederá a pesar de que las personas trabajadoras afectadas carezcan del período de ocupación cotizada mínimo necesario para ello.
- No se computará el tiempo en que se perciba la prestación por desempleo
- **Cuantía y Duración:**
 - La **base reguladora** de la prestación será la resultante de computar el promedio de las bases de los últimos 180 días cotizados o, en su defecto, del período de tiempo inferior, inmediatamente anterior a la situación legal de desempleo, trabajados al amparo de la relación laboral afectada por las circunstancias extraordinarias que han originado directamente la suspensión del contrato o la reducción de la jornada de trabajo.
 - La **duración** de la prestación se extenderá hasta la finalización del período de suspensión del contrato de trabajo o de reducción temporal.

- **MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA FACILITAR EL TELETRABAJO:**

- Con el objetivo de facilitar el ejercicio de la modalidad de teletrabajo se permitirá con carácter excepcional, realizar una autoevaluación de Riesgos Laborales realizada voluntariamente por la propia persona trabajadora.
- Ver Anexo en el Decreto.

- **DERECHO DE ADAPTACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DE REDUCCION DE JORANDA POR CIRCUNSTANCIAS DE CUIDADO RELACIONADAS CON EL COVID-19:**

- **Necesario acreditar deberes de cuidado a personas que requieren de su presencia:**
 - Razones de edad.
 - Enfermedad o discapacidad, necesite de cuidado personal y directo.
 - Por el cierre de centros educativos o de cualquier otra naturaleza
 - Por la ausencia en la actividad de cuidado de quien hasta el momento se hubiera encargado del cuidado.
 - o asistencia de otra respecto de la que la persona trabajadora tuviera deberes de cuidado, por causas justificadas relacionadas con el covid-19, con su prevención o con la evitación de su transmisión.

- **Es un derecho individual de cada uno de los progenitores o cuidadores**
 - Se debe repartir de forma responsable
 - Evitar perpetuación de roles

- **Su Concreción corresponde a la persona trabajadora:**
 - Justificado, razonable y proporcionado y acreditado.

- **Atender a las necesidades de la persona y la empresa.**

- **Se entiende justificada salvo prueba en contrario.**

- **Puede consistir en cambio de turno, alteración de horario, horario flexible, jornada partida o continuada**

- **REDUCCION DE JORNADA ESPECIAL**

- **Sin necesidad de preaviso.**
 - Aplicable buena fe.
 - Puede ser hasta del 100%

- **No implica cambio de naturaleza a efectos de derechos y garantías.**

- **Si existe una reducción previa por cuidados de hijos, se puede renunciar temporalmente y modificarla sobre las nuevas medidas.**

